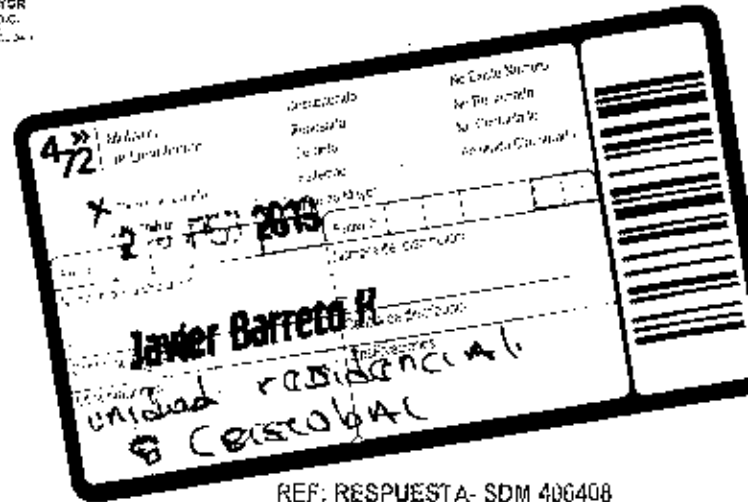


Bogotá D.C., 24 de enero de 2019

SDM-SC- 13404

SEÑOR(A):
BRAYAN STEVEN GUATAMA BERNAL
DIAGONAL 18 A N° 2 A-31 SUR
Teléfono 312 4704379
Correo Electrónico: brayansmilit@gmail.com
CIUDAD



REF: RESPUESTA- SDM 406408

Señor(a) Guatama Bernal:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento *especial y preferente* de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada de último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, respecto a los comparendos N° 11001000000021440519 del 09/22/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la DIAGONAL 18 A N° 2 A-31 SUR EN BDGOTA, con la causal de devolución DIRECCIÓN ERRADA, según la empresa de correspondencia falta torre y apartamento, hecho que no es atribuible a la administración.

☒ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Espedido en
C1023517774	CEDULA DE CIUDADANO BOGOTÁ	
Apellidos	Nombre	
GUATAMA	BRAYAN STEVEN	GUATAMA
Fecha	Sexo	Teléfono
1992-07-16	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
DIAGONAL 18 A N° 2 A-31 SUR		



REMITENTE

Nombre: Ramón Soto
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - COTC

Dirección: 13 No. 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811000

Envío: YC21091433600

DESTINATARIO

Nombre: Rayan Soto
BRAYAN STEVEN GUATAMA BERNAL

Dirección: DIAGONAL 18 A N° 2 A-31 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113 No. 37 - 35

Fecha Pro-Admisión: 3649400

15/02/2019 11:10:00

Al: brayansmilit@gmail.com 3124704379

Re: Informe Materialidad del 11/02/2019 Linea 195

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRENOMINALE	SECONOMINALE	SEXO
Guatama	Brayan	M
FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
16/07/1992	22/09/2018	22/09/2019
DIRECCIÓN REGISTRADA: DIAGONAL 18 A N° 2 A-31 SUR		
CIUDAD: BOGOTÁ		
PAÍS: COLOMBIA		
Firma: Brayan Soto		

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-3



Y1228421796100

1111 000 VALOR 1111	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Remitente NOMBRE: [] DISTRITO: [] CANTON: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] PAIS: [] CODIGO POSTAL: [] TELEFONO: [] CORREO ELECTRONICO: [] FECHA DE EMISION: [] VALOR: [] MONEDA: [] TIPO DE PAGAMENTO: [] OBSERVACIONES: [] </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Destinatario NOMBRE: [] DISTRITO: [] CANTON: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] PAIS: [] CODIGO POSTAL: [] TELEFONO: [] CORREO ELECTRONICO: [] FECHA DE EMISION: [] VALOR: [] MONEDA: [] TIPO DE PAGAMENTO: [] OBSERVACIONES: [] </td> </tr> </table>	Remitente NOMBRE: [] DISTRITO: [] CANTON: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] PAIS: [] CODIGO POSTAL: [] TELEFONO: [] CORREO ELECTRONICO: [] FECHA DE EMISION: [] VALOR: [] MONEDA: [] TIPO DE PAGAMENTO: [] OBSERVACIONES: []	Destinatario NOMBRE: [] DISTRITO: [] CANTON: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] PAIS: [] CODIGO POSTAL: [] TELEFONO: [] CORREO ELECTRONICO: [] FECHA DE EMISION: [] VALOR: [] MONEDA: [] TIPO DE PAGAMENTO: [] OBSERVACIONES: []
Remitente NOMBRE: [] DISTRITO: [] CANTON: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] PAIS: [] CODIGO POSTAL: [] TELEFONO: [] CORREO ELECTRONICO: [] FECHA DE EMISION: [] VALOR: [] MONEDA: [] TIPO DE PAGAMENTO: [] OBSERVACIONES: []	Destinatario NOMBRE: [] DISTRITO: [] CANTON: [] MUNICIPIO: [] DEPARTAMENTO: [] PAIS: [] CODIGO POSTAL: [] TELEFONO: [] CORREO ELECTRONICO: [] FECHA DE EMISION: [] VALOR: [] MONEDA: [] TIPO DE PAGAMENTO: [] OBSERVACIONES: []		

1111
587
 UAC CENTRO
 CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acordó al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparencos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021440516	RESOLUCION AVISO 105 DEL 2016-10-23 NOTIFICADO 30/10/2018

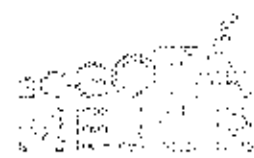
Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Unión Nacional de Tránsito RUNT"

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda servir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte de interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad, es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 del 14 julio 2017.

Artículo 11° de la ley 1843. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se ordenará realizar efectivamente la audiencia o interposición de recursos. La decisión que resuelve los recursos de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La reposición directa solo podrá proceder en firme supleniendo al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses



del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la cudadidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaración de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la otorgación de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021440516	Resolución N° 1189579 de 12/11/2013

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la cudadidad.

Fronte a la **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 Modificado por el art. 24. Ley 1333 de 2010 Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 319 de 2012.

Con relación a la revocatoria del Mancamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 13414 esto con el fin de que se dé respuesta a este punto, pues son ellos los competentes, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

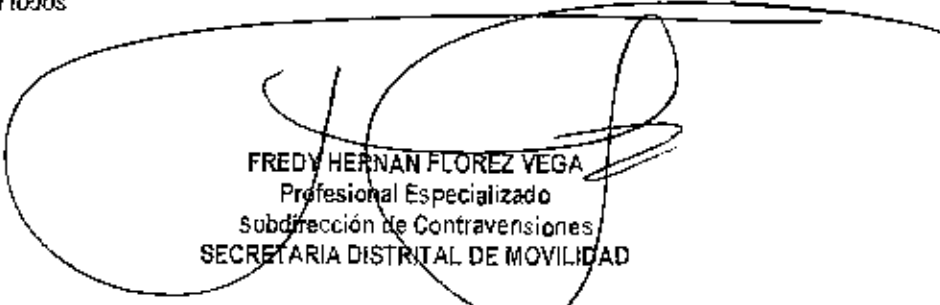
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos."


FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
 Profesional Especializado
 Subdirección de Contravenciones
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: KUBIN Entero Augusto Abatista Subdirección de Contravenciones SDM

Bogotá D.C., 24 de enero de 2019

SDM-SC- 13414

Decora
IVI SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

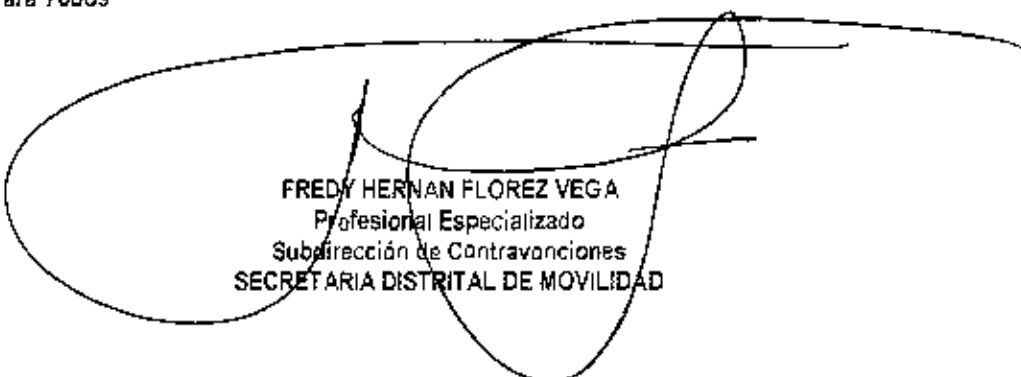
Ref: Remis.3r Radicado SDM-406408

Respetada Subdirectora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el señor BRAYAN STEVEN GUATAMA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.023.917.774, solicita revocación del menoscamiento de pago onibdo por su jurisdicción frente al comparendo No 11001000000021440516 del 08/22/2016, esto por ser tema de su competencia.

Así mismo se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Freddy Hernán Florez Vega Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6819

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-406406/ BRAYAN STEVEN GUATAMA BERNAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-13404 d el 24 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

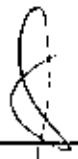
ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NDTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), PDR LO TANTO. SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADD al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-406408.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA